

INFORME SECRETARIAL: Soledad 27 de octubre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, COREARCO EN LIQUIDACION, quien actúa por medio de apoderado contra, IBETH MARIA BLANCO RODRIGUEZ Y VANESSA PATRICIA BERDUGO INSIGNARES, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00227-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, febrero 18 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, CORECARCO EN LIQUIDACION, y en contra IBETH MARIA BLANCO RODRIGUEZ Y VANESSA PATRICIA BERDUGO INSIGNARES, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Letra de cambio adosada al plenario.

1.- Por la suma de \$7.000.000 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Letra de cambio – adosado al plenario.

1.1.-Por los intereses a plazo desde el 02 de mayo de 2017 hasta el 01 de octubre de 2018, a la tasa legal permitida.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 02 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevégasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y secuestro del 25 % de la pensión que devengan las demandadas IBETH MARIA BLANCO RODRIGUEZ y VANESSA PATRICIA BERDUGO INSIGNARES, identificadas en su orden con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 22.527.365 y 22.524.949 como pensionadas de COLPENSIONES. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad, limitando el embargo a la suma de \$ 10.500.000 M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 13 Hoy 19/02/21 .

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

CASIC